

Boletín Oficial

de las

Cortes de Castilla y León

I LEGISLATURA

AÑO II

18 de enero de 1985

N.º 51

SUMARIO

	Págs.		Págs.
I. TEXTOS LEGISLATIVOS.			
Resoluciones de la Presidencia.			
RESOLUCIÓN DE LA PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN DE 9 DE ENERO DE 1985 sobre normas que desarrollan el artículo 66.1 del Reglamento, en lo relativo al cómputo de los periodos ordinarios de sesiones.	1.208	cretamente en Miranda de Ebro, publicada en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León, n.º 42, de 12 de Noviembre de 1984.	1.210
II. PROPOSICIONES NO DE LEY (P. N. L.)		P. E. 97-II	
P. N. L. 12-III		CONTESTACIÓN de la Junta de Castilla y León a la Pregunta con respuesta escrita formulada por el Procurador D. Juan Seisdedos Robles, relativa a Subvención al Centro no Estatal de Estudios Especializados de Graduado Social de Zamora, publicada en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León, n.º 42, de 12 de Noviembre de 1984.	1.210
APROBACIÓN POR EL PLENO de resolución relativa a la Proposición No de Ley sobre instalaciones nucleares y radiactivas.	1.208	P. E. 99-II	
IV. INTERPELACIONES, MOCIONES, PREGUNTAS Y CONTESTACIONES.		CONTESTACIÓN de la Junta de Castilla y León a la Pregunta con respuesta escrita formulada por los Procuradores D. Antonio Martín Beaumont, D. Atilano Soto Rábanos y D. Agapito Torrego Cuervo, relativa a discriminación por parte de la Consejería de Educación y Cultura en los encargos de publicidad efectuados con motivo de la celebración del «Estival 84», publicada en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León n.º 42, de 12 de Noviembre de 1984.	1.211
Contestaciones:		P. E. 103-II	
P. E. 95-II		CONTESTACIÓN de la Junta de Castilla y León a la Pregunta con respuesta escrita formulada por el Procurador D. Carlos Letona Barredo, relativa a coste de la organización de Estival 84 en la provincia de Burgos y con-	
CONTESTACIÓN de la Junta de Castilla y León a la Pregunta con respuesta escrita formulada por el Procurador D. Carlos Letona Barredo, relativa a criterios de contratación de Grupos teatrales, musicales, etc., y costo de la realización de programas culturales, publicada en el Boletín Oficial de estas Cortes, n.º 42, de 12 de Noviembre de 1984.	1.209		
P. E. 96-II			
CONTESTACIÓN de la Junta de Castilla y León a la Pregunta con respuesta escrita formulada por el Procurador D. Carlos Letona Barredo, relativa a coste de la organización de Estival 84 en la provincia de Burgos y con-			

	Págs.		Págs.
das para la vacunación de ganado contra la fiebre aftosa o glosopeda, publicada en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León n.º 43, de 21 de Noviembre de 1984.	1.211	el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León n.º 46, de 10 de Diciembre de 1984.	1.216
P. E. 105-II		P. E. 113-II	
CONTESTACIÓN de la Junta de Castilla y León a la Pregunta con respuesta escrita formulada por el Procurador D. Daniel de Fernando Alonso, relativa a obras de mejoras en el campo de fútbol de Valorio (Zamora), publicada en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León n.º 43, de 21 de Noviembre de 1984.	1.212	CONTESTACIÓN de la Junta de Castilla y León a la Pregunta con respuesta escrita formulada por el Procurador D. Carlos Letona Barredo, relativa a mataderos de la provincia de Burgos, publicada en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León n.º 46, de 10 de Diciembre de 1984.	1.216
P. E. 109-II		P. E. 115-II	
CONTESTACIÓN de la Junta de Castilla y León a la Pregunta con respuesta escrita formulada por el Procurador D. José Luis Sáinz García, relativa a subvenciones a explotaciones ganaderas, publicada en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León n.º 46, de 10 de Diciembre de 1984.	1.213	CONTESTACIÓN de la Junta de Castilla y León a la Pregunta con respuesta escrita formulada por el Procurador D. Juan Carlos Aparicio Pérez, relativa a transporte público de viajeros en la Comarca de Salas de los Infantes, publicada en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León n.º 47, de 18 de Diciembre de 1984.	1.218
P. E. 110-II		P. E. 117-II	
CONTESTACIÓN de la Junta de Castilla y León a la Pregunta con respuesta escrita formulada por el Procurador D. José Luis Sáinz García, relativa a guardias médicas en el ambulatorio de Medina de Rioseco, publicada en		CONTESTACIÓN de la Junta de Castilla y León a la Pregunta con respuesta escrita formulada por el Procurador D. Emilio Bruña Holguín, relativa a reserva de caza en Las Salinas de Villafáfila, publicada en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León n.º 47, de 18 de Diciembre de 1984.	1.218

I. TEXTOS LEGISLATIVOS.

Resoluciones de la Presidencia.

PRESIDENCIA

Normas que desarrollan el artículo 66.1 del Reglamento, en lo relativo al cómputo de los períodos ordinarios de sesiones.

De conformidad con el artículo 64 del Reglamento, se ordena la publicación de la Resolución de la Presidencia que se inserta a continuación:

RESOLUCION DE LA PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEON DE 9 DE ENERO DE 1985.

Esta Presidencia, considerando la necesidad de completar lo establecido en el artículo 66.1 del Reglamento de las Cortes de Castilla y León en lo relativo a la duración del período ordinario de sesiones, en uso de las facultades que le confiere el artículo 29 del Reglamento de la Cámara, previo acuerdo favorable de la Mesa y de la Junta de Portavoces, ha dictado la siguiente

RESOLUCION

Primero. — Las Cortes de Castilla y León se reunirán anualmente en dos períodos ordinarios de sesiones.

El primer período se iniciará el día 15 de Septiembre y concluirá el día 15 de Diciembre siguiente. El segundo comenzará el día 1 de Febrero y terminará el 30 de Junio siguiente.

Entre ambos períodos se completarán ciento veinte días, para cuyo cómputo se tendrán en cuenta los criterios siguientes:

- 1.º Sólo se computarán los días hábiles.
- 2.º Dentro de cada semana serán hábiles cinco días, de lunes a viernes, ambos inclusive.
- 3.º Dentro de cada mes, la última semana completa será siempre inhábil.

Segundo. — La Mesa de las Cortes, al inicio de cada período de sesiones, fijará el calendario para el mismo, y corregirá en él, por exceso o defecto, los días hábiles no incluidos expresamente en las normas anteriores.

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES
DE CASTILLA Y LEON,

Fdo.: *Dionisio Llamazares Fernández*

II. PROPOSICIONES NO DE LEY (P. N. L.)

P. N. L. 12-III

APROBACION POR EL PLENO

El Pleno de las Cortes de Castilla y León, en

su Sesión del día 28 de Diciembre de 1984, con motivo del debate de la Proposición No de Ley relativa a instalaciones nucleares y radiactivas, ha aprobado la siguiente

RESOLUCION

A. — Las Cortes de Castilla y León acuerdan solicitar del Consejo de Seguridad Nuclear (C. S. N.), le sean remitidos los siguientes documentos:

— Anteproyecto de Reglamento sobre instalaciones nucleares y radiactivas, o en su caso Proyecto definitivo.

— Informes sobre las instalaciones nucleares y radiactivas que radiquen en Castilla y León.

— Informe sobre la Central Nuclear de Santa María de Garoña (Burgos) para conocer el porqué de los disparos no programados, sus causas y medidas tomadas al respecto en los dos últimos semestres.

— Comunicación sobre si se han resuelto y en qué sentido los informes de no conformidad (INC) n.º 13 y 14 que se mencionan al final del apartado 3.1.2.2. del Informe del CSN de 31-XII-83 sobre la Central de Santa María de Garoña (Burgos).

— Programa de Control requerido por el CSN a ENUSA con el fin de determinar las causas del incremento de actividad en el río Agueda como consecuencia de los vertidos de la Planta de Saelices el Chico (Salamanca).

— Informe del CSN de Septiembre de 1983 que se ha elaborado al detectar en la Fábrica de Combustibles de Juzbado (Salamanca) «algunas desviaciones respecto al contenido del Estudio Preliminar de Seguridad».

— Información sobre la Fábrica de concentrados de Uranio «Planta Querqus» de Saelices el Chico (Salamanca) y de los estudios sobre el «impacto radiológico en relación con los vertidos».

— Los Planes de Emergencia realizados por el CSN para las distintas instalaciones nucleares que radican en Castilla y León.

Por otra parte que el Ministerio de Industria y Energía remita información sobre el permiso de explotación de la Fábrica de Concentrados de Uranio «Planta Elefante» de Saelices el Chico (Salamanca) cuyo permiso provisional caducó el 10-3-84.

B. — Las Cortes de Castilla y León acuerdan solicitar del CSN que remita, de forma periódica, a las mismas el Informe semestral que eleva al Congreso de los Diputados y al Senado, todo esto de acuerdo con el espíritu del At. 11 Ley 15/80, a los efectos de conocer el estado y desarrollo de sus actividades en lo que afecta a nuestra Región.

C. — Se acuerda que a la vista de todos los informes y documentos solicitados, la Comisión de Industria de estas Cortes después de evaluados dé

traslado de los mismos a las Consejerías de Industria, Transportes, Interior y Bienestar Social de la Junta de Castilla y León para que en sesión conjunta emitan Informe al Pleno de las Cortes de Castilla y León en el que se valore la situación y los medios de que disponemos en la Región para poder cumplir con los Planes de Emergencia que el CSN haya realizado.

En ejecución de dicho acuerdo se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León, de conformidad con el artículo 64 del Reglamento.

Castillo de Fuensaldaña, a 10 de Enero de 1985.

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES
DE CASTILLA Y LEON,

Fdo.: *Dionisio Llamazares Fernández*

EL SECRETARIO DE LAS CORTES
DE CASTILLA Y LEON,

Fdo.: *Isaías Herrero Sanz*

IV. INTERPELACIONES, MOCIONES, PREGUNTAS Y CONTESTACIONES. Contestaciones.

PRESIDENCIA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 64 del Reglamento de las Cortes de Castilla y León, se ordena la publicación de la Contestación de la Junta de Castilla y León, P. E. 95-II, a la Pregunta formulada por el Procurador D. Carlos Letona Barredo, relativa a criterios de contratación de Grupos teatrales, musicales, etc., y costo de la realización de programas culturales, publicada en el Boletín Oficial de estas Cortes, n.º 42, de 12 de Noviembre de 1984.

Fuensaldaña, 8 de Enero de 1985.

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES
DE CASTILLA Y LEON,

Fdo.: *Dionisio Llamazares Fernández*

P. E. 95-II

RESPUESTA QUE DA EL CONSEJERO DE EDUCACION Y CULTURA A LA PREGUNTA P. E. 95-I, FORMULADA POR EL PROCURADOR D. CARLOS LETONA BARREDO, RELATIVA A CRITERIOS DE CONTRATACION DE GRUPOS TEATRALES, MUSICALES, ETC., Y COSTOS DE LA REALIZACION DE PROGRAMAS CULTURALES.

La Junta de Castilla y León programa actividades culturales teniendo en cuenta:

1. — La necesidad de equilibrar el fomento de la cultura tradicional y la modernización de nuestra sociedad a través de la vinculación y las corrientes culturales de carácter universal.

2. — La demanda de los propios castellano-leoneses canalizada a través de los Delegados Territoriales de la Consejería de Educación y Cultura.

3. — Las disponibilidades presupuestarias.

4. — La acción coordinadora de actividades culturales, desarrollada por el Ministerio de Cultura (Oficina de coordinación artística).

5. — La necesaria promoción de creadores y grupos de la región, y numerosos otros factores que sería farragoso enumerar.

Los costos para la Junta de las mencionadas actividades, dependen de los cachets de los actores, de las posibles colaboraciones que puedan establecerse con otras entidades, de las subvenciones que por sus giras concede a determinados grupos el Ministerio de Cultura, del número de actuaciones que con cada grupo se contrata, etc.

PRESIDENCIA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 64 del Reglamento de las Cortes de Castilla y León, se ordena la publicación de la Contestación de la Junta de Castilla y León, P. E. 96-II, a la Pregunta formulada por el Procurador D. Carlos Letona Barrero, relativa a coste de la organización de Estival 84 en la provincia de Burgos y concretamente en Miranda de Ebro, publicada en el Boletín Oficial de estas Cortes, n.º 42, de 12 de Noviembre de 1984.

Fuensaldaña, 8 de Enero de 1985.

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES
DE CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: *Dionisio Llamazares Fernández*

P. E. 96-II

RESPUESTA DEL CONSEJERO DE EDUCACION Y CULTURA A LA PREGUNTA, P. E. 96-I, FORMULADA POR EL PROCURADOR D. CARLOS LETONA BARRERO, RELATIVA AL COSTE DE LA ORGANIZACION DE ESTIVAL 84 EN LA PROVINCIA DE BURGOS Y CONCRETAMENTE EN MIRANDA DE EBRO.

La organización de la campaña ESTIVAL 84 en la provincia de Burgos, realizada durante el pasado verano, supuso para la Consejería de Educación y Cultura un gasto global de 14.661.519 ptas. (catorce millones seiscientos sesenta y una mil

quinientas diecinueve pesetas), según los últimos datos suministrados por la Delegación Territorial y la Dirección General de Promoción Cultural; en el bien entendido de que aún no se ha efectuado la remisión del total de las cuentas justificativas de fondos enviados para la financiación de las actividades, único momento en que el balance y el análisis de costes se puede establecer con fiabilidad.

De los gastos ocasionados en la localidad burgalesa de Miranda de Ebro, no todos pueden ser pormenorizados, puesto que aquellos relativos a imprenta, radio, prensa, sonorización, organización general, etc., están globalizados junto con los gastos generados, por estos mismos conceptos, en el resto de municipios de la provincia de Burgos.

Hecha esta salvedad, procedo a la enumeración de los gastos que directamente son imputables a la antes mencionada localidad de Miranda de Ebro, objeto concreto de la pregunta formulada por S. S.:

— Actuación del Grupo «Radio Futura»	500.000 ptas.
— Actuación del Grupo «Radio Futura»	235.000 ptas.
— Cuñas radiadas «Radio Futura»	51.810 ptas.
— Equipo de seguridad de «Radio Futura»	7.967 ptas.
— Tren Charter «Radio Futura»	337.500 ptas.
— Actuación del Grupo «Guardia Vaticana»	79.000 ptas.
— Actuación del Grupo «Cardiacos»	295.000 ptas.
— Actuación del Grupo «Objetivo Perdido»	105.000 ptas.
— Alquiler T. E. A. C.	5.000 ptas.
— Sonorización Banda Municipal.	74.000 ptas.

TOTAL 1.690.277 ptas.

PRESIDENCIA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 64 del Reglamento de las Cortes de Castilla y León, se ordena la publicación de la Contestación de la Junta de Castilla y León, P. E. 97-II, a la Pregunta formulada por el Procurador D. Juan Seisedos Robles, relativa a Subvención al Centro no Estatal de Estudios Especializados de Graduado Social de Zamora, publicada en el Boletín Oficial de estas Cortes, n.º 42, de 12 de Noviembre de 1984.

Fuensaldaña, 8 de Enero de 1985.

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES
DE CASTILLA Y LEÓN,
Fdo.: *Dionisio Llamazares Fernández*

P. E. 97-II

RESPUESTA QUE DA EL CONSEJERO DE EDUCACION Y CULTURA A LA PREGUNTA P. E. 97-I, FORMULADA POR EL PROCURADOR D. JUAN SEISDEDOS ROBLES, RELATIVA A SUBVENCION AL CENTRO NO ESTATAL DE ESTUDIOS ESPECIALIZADOS DE GRADUADO SOCIAL DE ZAMORA.

La Consejería de Educación y Cultura subvenciona en el ejercicio 1984 al Seminario de Estudios Sociales de Zamora con 250.000 ptas., habiéndose dictado la pertinente resolución con fecha 23 de octubre y el documento de pago el día 26 del mismo mes.

PRESIDENCIA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 64 del Reglamento de las Cortes de Castilla y León, se ordena la publicación de la Contestación de la Junta de Castilla y León, P. E. 99-II, a la Pregunta formulada por los Procuradores D. Antonio Martín Beaumont, D. Atilano Soto Rábanos y D. Agapito Torrego Cuerdo, relativa a discriminación por parte de la Consejería de Educación y Cultura en los encargos de publicidad efectuados con motivo de la celebración del «Estival 84», publicada en el Boletín Oficial de estas Cortes, n.º 42, de 12 de Noviembre de 1984.

Fuensaldaña, 8 de Enero de 1985.

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES
DE CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: *Dionisio Llamazares Fernández*

P. E. 99-II

RESPUESTA QUE DA EL CONSEJERO DE EDUCACION Y CULTURA A LA PREGUNTA P. E. 99-I, FORMULADA POR LOS PROCURADORES D. ANTONIO E. MARTIN BEAUMONT, D. ATILANO SOTO RABANOS Y D. AGAPITO TORREGO CUERDO, RELATIVA A DISCRIMINACION POR PARTE DE LA CONSEJERIA DE EDUCACION Y CULTURA EN LOS ENCARGOS DE PUBLICIDAD EFECTUADOS CON MOTIVO DE LA CELEBRACION DEL «ESTIVAL 84».

La publicidad de ESTIVAL 84 se insertó en todos los medios de comunicación.

ESTIVAL 84 terminó en Palencia el día 16 de septiembre.

El acto celebrado el 4 de octubre en el Pabellón Municipal de Deportes consistió en la actuación del grupo teatral «Els Comediants». Si para

su publicidad no se contó con la emisora local de la Cadena SER, fue porque el Delegado Territorial no lo estimó conveniente, dada la línea de programación cultural de esta emisora y el contenido del espectáculo.

Debe tenerse en cuenta que, en busca de la máxima rentabilidad económica del dinero público destinado a Promoción Cultural, la publicidad se intenta realizar no de un modo indiscriminado, sino canalizándola de forma que la de cada espectáculo llegue del modo más directo posible a los sectores específicamente interesados.

PRESIDENCIA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 64 del Reglamento de las Cortes de Castilla y León, se ordena la publicación de la Contestación de la Junta de Castilla y León, P. E. 103-II, a la Pregunta formulada por los Procuradores D. Agapito Torrego Cuerdo y D. Atilano Soto Rábanos, relativa a alteración de las fechas comunicadas para la vacunación de ganado contra la fiebre aftosa o glosopeda, publicada en el Boletín Oficial de estas Cortes, n.º 43, de 21 de Noviembre de 1984.

Fuensaldaña, 8 de Enero de 1985.

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES
DE CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: *Dionisio Llamazares Fernández*

Excmo. Sr.:

Adjunto remito a V. E. respuesta de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Montes a la pregunta P. E. 103-I, formulada a la Junta de Castilla y León por los Procuradores D. Atilano Soto Rábanos y D. Agapito Torrego Cuerdo, relativa a las fechas de vacunación del ganado vacuno contra la fiebre aftosa.

Valladolid, 18 de diciembre de 1984.

EL CONSEJERO,
Fdo.: *José C. Nalda García*

EXCMO. SR. PRESIDENTE DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN.

P. E. 103-II

RESPUESTA A LA PREGUNTA ESCRITA P. E. 103-I FORMULADA A LA JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN POR LOS PROCURADORES D. ATILANO SOTO RABANOS Y D. AGAPITO TORREGO CUERDO, RELATIVA A LA ALTERACION DE FECHAS COMUNICADAS PARA LA

VACUNACION DEL GANADO CONTRA LA FIEBRE AFTOSA.

En la pregunta planteada se vierten una serie de inexactitudes y conceptos erróneos sobre la campaña de vacunación, por lo que conviene hacer una serie de precisiones que sirven además para fundamentar la respuesta.

1.º — No se trata de una «comunicación de la Junta», sino de una Orden de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Montes, de 15 de octubre, publicada en el B. O. C. y L. n.º 48, de fecha 29 de Octubre de 1984. Tampoco es correcto el plazo que se menciona ya que, en la referida Orden, se especifica que la Campaña se realizará entre el 1 de noviembre y el 15 de enero próximo.

2.º — No es del todo exacta, y carece de rigor la afirmación hecha por los Srs. Procuradores en su escrito, con respecto al plazo de efectividad de la vacuna.

La eficacia de la aplicación de la vacuna en una población ganadera depende de gran cantidad de factores: Edad de los animales, estado sanitario y de nutrición, presión de la enfermedad, etc. No se puede utilizar, por tanto, con carácter general y sin más análisis el dato de los 6 meses. Tengan Sus Señorías por seguro que esta Consejería realiza análisis pormenorizados de la situación antes de ordenar una Campaña como la presente.

3.º — No es cierto que sea el verano la época de «propagación y más alto grado de virulencia de la Fiebre Aftosa», sino que, por el contrario, resulta ser el período del año menos favorable para la presentación y propagación de la epizootia. Ello en base a que concurren, entonces, los factores climáticos más perjudiciales para la viabilidad del virus aftoso. (Extrema sensibilidad a la desecación, temperaturas, exposición solar, etc.)

4.º — Tampoco considero exacta la afirmación textual de que la tasa de anticuerpos creada por la vacuna puesta en los meses de invierno es menor que la efectuada en primavera, debido fundamentalmente a las bajas temperaturas que soporta este ganado extensivo.

5.º — Según se desprende de la pregunta, parece ser que el ganado vacuno extensivo de la provincia de Segovia, se encuentra en los pastos de la sierra de forma continua a lo largo de todo el año, ya que tanto en invierno como en verano no ven ustedes circunstancias favorables para llevar a cabo la vacunación.

Nosotros pensamos que, en esta época del año, es precisamente cuando el ganado está recogido y la vacunación resulta más fácil de realizar.

6.º — La programación de esta Campaña no obedece a una decisión improvisada. Volvemos a reiterar que, el tiempo transcurrido desde la rea-

lización de la última campaña oficial y las actuales circunstancias epizootológicas, (presencia de focos de la enfermedad en Italia y Alemania Federal), justifican plenamente la realización de la actual Campaña de vacunación.

Téngase en cuenta, además, el enorme coste económico que representa para el Erario Público el suministro gratuito al ganadero del producto vacunante.

Por todo lo expuesto, no consideramos válidos los razonamientos expuestos en su pregunta, y esta Consejería mantiene el criterio emanado de la referida Orden de 15 de octubre de 1984.

Valladolid, a 14 de diciembre de 1984.

EL CONSEJERO,
Jaime González González

PRESIDENCIA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 64 del Reglamento de las Cortes de Castilla y León, se ordena la publicación de la Contestación de la Junta de Castilla y León, P. E. 105-II, a la Pregunta formulada por el Procurador D. Daniel de Fernando Alonso, relativa a obras de mejoras en el campo de fútbol de Valorio (Zamora), publicada en el Boletín Oficial de estas Cortes, n.º 43, de 21 de Noviembre de 1984.

Fuensaldaña, 8 de Enero de 1985.

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES
DE CASTILLA Y LEÓN,
Fdo.: *Dionisio Llamazares Fernández*

P. E. 105-II

RESPUESTA ESCRITA QUE EL CONSEJERO DE EDUCACION Y CULTURA DA A LA PREGUNTA FORMULADA POR EL PROCURADOR D. DANIEL DE FERNANDO ALONSO, RELATIVA A LOS CAMPOS DE FUTBOL DE VALORIO, EN ZAMORA.

Los campos de fútbol de Valorio no han sido transferidos a la Comunidad Autónoma ya que son, y siempre lo han sido (desde que se produjo la cesión de los terrenos por parte de la Delegación Provincial del MOPU), propiedad de la Real Federación Española de Fútbol, quien, lógicamente, encargó el proyecto y adjudicó las obras.

Por otra parte, tampoco han sido transferidas a la Comunidad Autónoma las competencias en materia de instalaciones deportivas de interés federativo (véase el Real Decreto 2469/82, B. O. E. de 6 de Octubre).

En principio, carece de sentido plantearse su rehabilitación con carácter de máxima urgencia con cargo a la Administración Autonómica, ya que la política de inversiones de la Consejería de Educación y Cultura en materia de deportes se lleva a la práctica, tal y como hemos puesto de manifiesto reiteradamente, en dos vertientes muy definidas: de un lado, la puesta a punto de las instalaciones que son responsabilidad directa de la Junta de Castilla y León, por haber sido transferidas a la Comunidad Autónoma y, de otro, mediante subvenciones a Corporaciones Provinciales o Locales y en estrecha colaboración con éstas.

No pongo en duda los perjuicios que para los jugadores federados de distintas categorías supone el estado de los campos de fútbol y lo lamento; pero me sorprende que si su remodelación es tan urgente y su uso tan mayoritario, no haya sido propuesto el proyecto como subvencionable por la Diputación Provincial de Zamora en el año 1983.

Y, puesto que manifiesta una gran desazón porque los campos de referencia «son los únicos que tiene la ciudad para la práctica del fútbol (salvo el que utiliza el primer equipo)» deseo tranquilizar a S. S. indicándole que, ya con cargo al presupuesto de 1984 y al concepto 621, denominado «construcción de instalaciones deportivas de interés para el perfeccionamiento de la competición federativa», EL CONSEJO SUPERIOR DE DEPORTES, porque está entre sus competencias, ha concedido al Ayuntamiento de Zamora 51.758.000 Ptas. para la construcción de un campo de fútbol.

En cuanto al segundo aspecto de su pregunta, debo decirle que no figura entre los proyectos inmediatos de la Consejería exigir responsabilidades, en el caso de que las hubiere, al arquitecto director de la obra, ya que la Administración Autónoma no fue la que encargó el proyecto, ni la que nombró director de la obra, ni la que ostenta la instalación.

Lo que S. S. ha puesto de manifiesto con su pregunta es una más de las muchas «chapuzas» que se han realizado en este país, en el campo de las instalaciones deportivas como en muchos otros campos, en una época en que no era precisamente el partido Socialista el que tenía responsabilidades de Gobierno.

PRESIDENCIA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 64 del Reglamento de las Cortes de Castilla y León, se ordena la publicación de la Contestación de la Junta de Castilla y León, P. E. 109-II, a la Pregunta formulada por el Procurador D. José Luis Sáinz García, relativa a subvenciones a explota-

ciones ganaderas, publicada en el Boletín Oficial de estas Cortes, n.º 46, de 10 de Diciembre de 1984.

Fuensaldaña, 8 de Enero de 1985.

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES
DE CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: *Dionisio Llamarazes Fernández*

EXCMO. SR.:

Adjunto remito a V. E. respuesta escrita a la pregunta P. E. 109-I, formulada a esta Junta por el Procurador D. José Luis Sáinz García, sobre subvenciones a explotaciones ganaderas.

Valladolid, a 28 de diciembre de 1984.

EL CONSEJERO,

Fdo.: *José C. Nalda García*

EXCMO. SR. PRESIDENTE DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN.

EXCMO. SR.:

Adjunto le remito respuesta a la pregunta P. E. 109-I, formulada a la Junta de Castilla y León por el Procurador D. José Luis Sáinz García, relativa a subvenciones a explotaciones ganaderas, para su traslado a las Cortes de Castilla y León.

Valladolid, 21 de diciembre de 1984.

EL CONSEJERO,

Jaime González González

EXCMO. SR. CONSEJERO DE PRESIDENCIA Y
ADMINISTRACION TERRITORIAL.—VALLADOLID.

P. E. 109-II

RESPUESTA AL PROCURADOR D. JOSE
LUIS SAINZ GARCIA.

ANTECEDENTES:

El 11 de Agosto de 1983, se publica en el Boletín Oficial del Estado la Orden del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación de 29 de Julio de 1983, sobre Mejora de la Estructura Productiva de la Ganadería Ovina.

En Septiembre de 1983, el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, promueve una reunión con las Comunidades Autónomas para presentar dicha Orden y coordinar el desarrollo normativo de la misma, iniciándose un proceso nuevo que ha exigido tiempo para su adecuada instrumentación.

El 29 de Octubre de 1983, se publica en el Bo-

letín Oficial de Castilla y León, la Orden de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Montes que desarrolla la mencionada Orden del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación; en las mismas fechas que lo hacen el resto de las Comunidades Autónomas.

La Consejería de Agricultura, Ganadería y Montes, organiza en el mes de noviembre, reuniones con las Unidades Provinciales, para darles las normas de actuación y el trámite a seguir —Jefaturas de Producción y Sanidad Animal—, y para organizar la campaña de divulgación —Servicio de Promoción y Desarrollo Agrario—. Asimismo se pasa completa información a los medios de comunicación locales.

A dos meses para terminar el ejercicio de 1983, resulta difícil aprobar las propuestas, comprobar efectivos y efectuar marcaje e identificación, por lo que no se llega a contraer gasto en la citada partida para 1983. Por ello, se acumula al presupuesto de 1984, los 43.499.365 pesetas, que totalizan las solicitudes recibidas durante 1983.

A finales de febrero de 1984, se hace la distribución intercomunidades de fondos con cargo a este programa, correspondiendo 211,1 millones de pesetas a esta Comunidad, y se establece el sistema de gestión y seguimiento, acordando el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación no librar fondos sin previa justificación con listado de beneficiarios.

La no aprobación de los presupuestos para 1984, por las Cortes de Castilla y León hasta finales de junio hace imposible disponer de fondos hasta julio, ya que las primeras Ordenes de pago del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación se producen en las mismas fechas.

Una vez se dispone de fondos se ordena el marcaje de las corderas, celebrándose reuniones con las Unidades Provinciales para insistir en las normas de actuación para el marcaje de las corderas y el trámite a seguir.

Por todo lo mencionado queda claro que la partida presupuestaria se ha destinado al fin previsto y que las Unidades Provinciales sí han recibido las instrucciones precisas en cada momento, que en el día de la fecha no solamente se conoce como marcar las corderas, sino que se están marcando por los Veterinarios Colegiados en las provincias respectivas.

Concretándonos a la pregunta formulada por el Sr. Procurador debemos decir lo siguiente:

Durante 1983, se iniciaron 1.030 expedientes de subvenciones por un importe total de 43.499.365 pesetas, siendo la distribución provincial la que figura en el Anexo I.

El procedimiento empleado para poder acceder a las primas ha sido el siguiente:

1.º — Solicitud de prima a las corderas de reposición, en las Jefaturas Provinciales de producción y Sanidad Animal, por parte del ganadero.

2.º — Remisión semanal de las relaciones de propuestas recibidas por parte de las Jefaturas a la Dirección General de Agricultura y Ganadería.

3.º — Estudio y aprobación de las propuestas por la Dirección General de Agricultura y Ganadería.

4.º — Por la Dirección General de Agricultura y Ganadería se ordena a la Jefatura de Producción y Sanidad Animal proceda a identificar el ganado susceptible de prima y certificar el efectivo existente en la explotación, por las razones expuestas en las antecedentes. Todas estas operaciones se realizarán en 1984.

5.º — Con las actas de comprobación del ganado se procede por la Jefatura Provincial de Producción y Sanidad Animal a confeccionar la propuesta de nómina que remite a la Dirección General de Agricultura y Ganadería para su aprobación, si procede, y posterior remisión a Intervención que librará los fondos pertinentes.

El número de corderas para las que se han solicitado subvenciones en 1984 ascendió a 158.868, con un importe total para este concepto de 206.528.400 pesetas. En el Anexo II, figura indicado el resumen del programa para este año.

Una vez terminado el programa y derogada la Orden Ministerial, mediante el Decreto 1.552/1984 de 1 de agosto, se han tramitado 8.896 expedientes —ver Anexo III— por un importe total de 270.436.685 pesetas, de las que corresponden 243.030.200 pesetas a peticiones de subvención para 186.946 corderas de reposición, estando en fase de ejecución y comprobación.

El importe de las propuestas de subvención es superior al primitivamente asignado por estar pendientes unas incorporaciones al presupuesto de nuevas partidas procedentes de un remanente del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación.

Los encargados de efectuar el marcaje de las corderas han sido los Veterinarios Colegiados en las provincias a que pertenezca el término municipal donde esté ubicada la explotación, de preferencia el Veterinario Titular del municipio o de municipios próximos, no obstante se han admitido a aquellos Veterinarios que a propuesta de los ganaderos, Cámaras Agrarias, Agrupaciones Ganaderas, etc., fueron aceptables para las Jefaturas Provinciales de Producción y Sanidad Animal.

La cantidad a pagar por los ganaderos en concepto de honorarios no se ha fijado por la Consejería de Agricultura, Ganadería y Montes, al existir una tarifas oficiales aprobadas por la Organi-

zación Colegial, no obstante, esta Consejería se ha preocupado de hacer un seguimiento de este punto y conoce que dicha tarifa se mueve en torno a las 100 pesetas por cordera con derecho a prima, entendiéndose que es una cantidad adecuada si tenemos en cuenta que se marcan más corderas de las que cobran (10 % inicial sin derecho a prima) y que pudiendo reponer en más de una fase al año, puede suponer varias visitas a la explotación.

Para este programa le ha correspondido a Castilla y León la cantidad de 254,6 millones de pese-

tas, de las que se han comprometido la totalidad, siendo previsible su ejecución al cien por cien. Si producidas las incorporaciones presupuestarias mencionadas existiera algún remanente presupuestario, sería incorporado al ejercicio de 1985, por la vía de fomento de la ganadería extensiva, que viene a sustituir a las actuaciones que sobre el sector ovino establecía la Orden que nos ocupa.

Valladolid, 27 de diciembre de 1984.

EL CONSEJERO,

Jaime González González

ANEXO I - 1983.

PROVINCIA	N.º Exptes.	N.º Corderas a primar	Importe	N.º Exptes.	Importe adecuación y modernización	Total Exptes.	Total Subvenciones
AVILA	26	1.097	1.426.100	1	160.000	27	1.526.100
BURGOS	425	9.929	12.908.100	—	—	425	12.908.100
LEON	17	633	822.900	2	513.000	19	1.335.900
PALENCIA	125	3.124	4.061.200	11	3.884.830	136	7.946.030
SALAMANCA	3	150	195.000	2	1.470.000	5	1.665.000
SEGOVIA	397	12.408	16.130.400	—	—	397	16.130.400
SORIA	8	241	313.300	—	—	8	313.300
VALLADOLID	—	—	—	—	—	—	—
ZAMORA	12	496	644.800	1	1.029.735	13	1.674.535
T O T A L	1.013	28.078	36.501.800	17	6.997.565	1.030	43.499.365

ANEXO II - 1984.

PROVINCIA	N.º Exptes.	N.º Corderas a primar	Importe	N.º Exptes.	Importe adecuación y modernización	Total Exptes.	Total Subvenciones
AVILA	235	6.659	8.656.700	—	—	235	8.656.700
BURGOS	1.422	27.533	35.792.900	—	—	1.422	35.792.900
LEON	1.325	42.767	55.597.100	6	1.130.863	1.331	56.727.963
PALENCIA	775	14.727	19.145.100	9	8.163.163	784	27.308.263
SALAMANCA	1.142	18.943	24.625.900	11	5.054.777	1.153	29.680.677
SEGOVIA	408	11.809	15.351.700	6	1.114.891	414	16.466.591
SORIA	1.163	14.907	19.379.100	4	1.635.782	1.167	21.014.882
VALLADOLID	166	4.712	6.125.600	6	3.309.444	172	9.435.044
ZAMORA	1.247	16.811	21.854.300	—	—	1.247	21.854.300
T O T A L	7.883	158.868	206.528.400	42	20.408.920	7.925	226.937.320

RESUMEN DEL PROGRAMA. — ANEXO III

PROVINCIA	N.º Exptes.	N.º Corderas a primar	Importe	N.º Exptes.	Importe adecuación y modernización	Total Exptes.	Total Subvenciones
AVILA	261	7.756	10.082.800	1	100.000	262	10.182.800
BURGOS	1.847	37.462	48.701.000	—	—	1.847	48.701.000
LEON	1.342	43.400	56.420.000	8	1.643.863	1.350	58.063.863
PALENCIA	900	17.851	23.206.300	20	12.047.993	920	35.254.293
SALAMANCA	1.145	19.093	24.820.900	13	6.524.777	1.158	31.345.677
SEGOVIA	805	24.217	31.482.100	6	1.114.891	811	32.596.991
SORIA	1.171	15.148	19.692.400	4	1.635.782	1.175	21.328.182
VALLADOLID	166	4.712	6.125.600	6	3.309.444	172	9.435.044
ZAMORA	1.259	17.307	22.499.100	1	1.029.735	1.260	23.528.835
T O T A L	8.896	186.946	243.030.200	59	27.406.485	8.955	270.436.685

PRESIDENCIA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 64 del Reglamento de las Cortes de Castilla y León, se ordena la publicación de la Contestación de la Junta de Castilla y León, P. E. 110-II, a la Pregunta formulada por el Procurador D. José Luis Sáinz García, relativa a guardias médicas en el ambulatorio de Medina de Rioseco, publicada en el Boletín Oficial de estas Cortes, n.º 46, de 10 de Diciembre de 1984.

Fuensaldaña, 8 de Enero de 1985.

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES
DE CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: *Dionisio Llamazares Fernández*

Excmo. Sr.:

Adjunto remito a V. E. respuesta escrita a la pregunta P. E. 110-I, formulada a la Junta de Castilla y León por el Procurador D. José Luis Sáinz García, relativa a la situación del Ambulatorio de Medina de Rioseco en lo referente a las guardias médicas.

Valladolid, 4 de enero de 1985.

EL CONSEJERO,
Fdo.: *José C. Nalda García*

EXCMO. SR. PRESIDENTE DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN.

P. E. 110-II

EXCMO. SR.:

En contestación a la pregunta con respuesta escrita P. E. 110-I, formulada por D. José Luis Sáinz García, Procurador por la provincia de Valladolid perteneciente al Grupo Popular, al amparo de lo previsto en los artículos 148 y siguientes del reglamento de las Cortes de Castilla y León, tengo a bien informar:

La situación del Ambulatorio de Medina de Rioseco en lo referente a las guardias médicas es un índice de la necesidad de la Reforma Sanitaria abordada por la Junta, y justifica la regulación de las guardias que se han realizado por orden de esta Consejería de 10 de Octubre de 1984 publicada en el B. O. de Castilla y León n.º 47 de 22 de Octubre de 1984. Esta Orden prevé en su disposición transitoria un plazo de tres meses para la adaptación, previa petición expresa, de los turnos actualmente existentes a la nueva normativa.

Está prevista la reforma del Ambulatorio de la

Seguridad Social de Medina de Rioseco por el Ministerio de Sanidad y Consumo, quien, a través del INSALUD, invertirá la cantidad de 30.831.360 pesetas. Asimismo hay una propuesta de la Delegación Territorial de Bienestar Social de Valladolid para dotar en citado ambulatorio del equipamiento necesario para su funcionamiento como Centro de Salud, siguiendo los módulos establecidos por la Consejería, y está prevista también la dotación de un medio de transporte, una vez delimitada la correspondiente Zona Básica de Salud.

Por lo que se refiere a la remuneración de los Sanitarios Locales, se está estudiando conjuntamente por el Ministerio de Sanidad y Consumo y las Comunidades Autónomas, un modelo retributivo en el que se prevé un complemento económico por urgencias.

Hasta la entrada en vigor de la citada Orden de la Consejería de 10 de Octubre de 1984, la regulación de las guardias se regía por la Orden del Ministerio de la Gobernación de 9 de Septiembre de 1981 que establecía la competencia de la Dirección Provincial de Sanidad y Consumo, para autorizar dichas guardias, sin que conste que, hasta la entrada en vigor de la Orden de la Consejería, se haya autorizado expresamente la constitución de turnos de guardia en favor de los facultativos de la Zona de Medina de Rioseco a que se refiere la pregunta.

Valladolid, 28 de Diciembre de 1984.

EL CONSEJERO,
Ignacio Santos Rodríguez

PRESIDENCIA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 64 del Reglamento de las Cortes de Castilla y León, se ordena la publicación de la Contestación de la Junta de Castilla y León, P. E. 113-II, a la Pregunta formulada por el Procurador D. Carlos Letona Barredo, relativa a mataderos de la provincia de Burgos, publicada en el Boletín Oficial de estas Cortes, n.º 46, de 10 de Diciembre de 1984.

Fuensaldaña, 8 de Enero de 1985.

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES
DE CASTILLA Y LEÓN,
Fdo.: *Dionisio Llamazares Fernández*

EXCMO. SR.:

Adjunto remito a V. E. respuesta escrita a la pregunta P. E. 113-I, formulada a esta Junta por

el Procurador D. Carlos Letona Barredo, sobre situación de los Mataderos de nuestra Región.

Valladolid, a 27 de diciembre de 1984.

EL CONSEJERO,

Fdo.: José C. Nalda García

EXCMO. SR. PRESIDENTE DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEON.

P. E. 113-II

CONTESTACION A LA PREGUNTA CON RESPUESTA ESCRITA P. E. 113-I FORMULADA A LA JUNTA DE CASTILLA Y LEON, RELATIVA A LA SITUACION DE LOS MATADEROS DE LA REGION EN GENERAL Y DE LOS DE BURGOS EN PARTICULAR.

La legislación vigente en materia de mataderos está compuesta por los siguientes Reales Decretos: 3263/76, 158/81, 1644/81, 169/83, 333/84 y 800/84.

De esta normativa se deduce que son tres las clases de mataderos existentes:

— Los comarcales, que integran la red del Plan Indicativo de mataderos, y que deben cumplir los requisitos del anexo I del Real Decreto 1644/81.

— Los Municipales, que deben cumplir los requisitos del anexo II del citado Decreto.

— Los privados, también sometidos al anexo I antes mencionado.

De acuerdo con estas normas, los titulares de los mataderos han gozado de una serie de plazos para acomodar sus instalaciones a la legislación vigente. Plazos que finalizaron con carácter general el 5 de agosto de 1984. Al llegar esta fecha, se iniciaron expedientes contra los municipios y particulares que no habían acomodado las instalaciones, con el fin de dar cumplimiento a la legislación e impedir que continuara el sacrificio en condiciones técnicas y sanitarias inaceptables. Los expedientes han tenido como resultado el cierre de 130 mataderos, manteniéndose 86 privados, 151 municipales y 47 comarcales, según el cuadro que se expone:

PLAN INDICATIVO MUNICIPALES

	(Anexo I)	(Anexo II)	Privados	Clausurados
Avila	5	12	14	27
Burgos	5	14	10	6
León	7	10	7	12
Palencia	6	12	1	18
Salamanca	6	33	32	24

Segovia	5	11	13	9
Soria	4	12	5	—
Valladolid	2	44	2	9
Zamora	7	4	3	21
TOTALES	47	152	87	126

En cuanto a la situación de la provincia de Burgos, se señala a continuación los mataderos afectados por cada situación:

1. — PLAN INDICATIVO (ANEXO I).

VILLARCAYO.
MIRANDA DE EBRO.
BURGOS.
SALAS DE LOS INFANTES.
ARANDA DE DUERO.

2. — MUNICIPALES (ANEXO II).

BELORADO.
MEDINA DE POMAR.
BRIVIESCA.
OÑA.
ROA.
QUINTANAR DE LA SIERRA.
VILADIEGO.
LERMA.
COVARRUBIAS.
ESTEPAR.
ESPINOSA DE LOS MONTEROS.
CUBO DE BUREBA.
MELGAR DE FERNAMENTAL.
PRADOLUENGO.

3. — PRIVADOS.

CAMPOFRIO (Burgos).
COPRASA (Burgos).
FRIO BURGOS (Burgos).
LA BURGALESA (Saldaña de Burgos).
LA CASTELLANA (Horna-Villarcayo).
JOSE LUIS CASILLAS (Prádenas de Bureba).
PATROCINIO SANCHEZ GARCIA (Santillán-Lerma).
JOSE CUEVAS ALONSO (Arlanzón).
ANTONIO AGUINAGA (Oña).
INCARSA (Burgos).

4. — MATADEROS CLAUSURADOS.

SANTA MARIA DEL CAMPO.
FUENTECEN.
MERINDAD DE MONTIJA.
HUERTA DEL REY.
VILLASANA DE MENA.
ARAUZO DE MIEZ.

Respecto a los Mataderos incluidos en el Plan Indicativo en la provincia de Burgos, se ha recibido en la Dirección General de Industrias Agrarias

las Memorias técnicas y documentación correspondiente a las plantas de sacrificio de: VILLAR-CAYO, MIRANDA DE EBRO, SALAS DE LOS INFANTES y ARANDA DE DUERO, habiendo sido remitidos al M. A. P. A. en Madrid para, que en cumplimiento de la Orden de 25 de junio de 1984, que desarrolla el Real Decreto 800/1984, le sean adjudicadas las subvenciones correspondientes a la Junta de Castilla y León.

Valladolid, 19 de diciembre de 1984.

EL CONSEJERO,
Jaime González González

PRESIDENCIA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 64 del Reglamento de las Cortes de Castilla y León, se ordena la publicación de la Contestación de la Junta de Castilla y León, P. E. 115-II, a la Pregunta formulada por el Procurador D. Juan Carlos Aparicio Pérez, relativa a transporte público de viajeros en la Comarca de Salas de los Infantes, publicada en el Boletín Oficial de estas Cortes, n.º 47, de 18 de Diciembre de 1984.

Fuensaldaña, 8 de Enero de 1985.

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES
DE CASTILLA Y LEON,

Fdo.: *Dionisio Llamazares Fernández*

EXCMO. SR.:

Adjunto remito a V. E. respuesta escrita a la pregunta P. E. 115-I, formulada a esta Junta por el Procurador D. Juan Carlos Aparicio Pérez, relativa al transporte público en la Comarca de Salas de los Infantes.

Valladolid, a 27 de diciembre de 1984.

EL CONSEJERO,
Fdo.: *José C. Nalda García*

EXCMO. SR. PRESIDENTE DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEON

P. E. 115-II

Excmo. Sr.:

ASUNTO: Respuesta a la pregunta con respuesta escrita P. E. 115-I, formulada a la Junta de Castilla y León por el Procurador D. Juan Carlos Aparicio Pérez, relativa al transporte público de la Comarca de Salas de los Infantes.

Esta Consejería conoce desde algún tiempo los

graves problemas económicos por los que atraviesa la empresa Auto Arlanza, S. A., prestataria del servicio de transporte público de viajeros por carretera que ha conducido al práctico abandono del mismo, y el acuerdo del Consejo de Ministros de cerrar al tráfico de viajeros y mercancías la línea férrea Burgos-Soria con paso por esa localidad.

Para paliar ambos efectos se ha autorizado provisionalmente a otra empresa la prestación de los servicios que venía realizando aquélla, e iniciado el expediente de caducidad de sus concesiones para posteriormente establecer la concesión definitiva.

Por otro lado la desaparición del servicio ferroviario elimina una serie de prohibiciones de tráfico, por lo que a partir del primero de Enero, Salas de los Infantes podrá contar con un enlace directo con Soria y Burgos a través de la CN-243 y mantendrá sus buenas comunicaciones actuales con la zona de la Sierra y Aranda de Duero.

Valladolid, 21 de Diciembre de 1984.

EL CONSEJERO,
Fdo.: *Juan Antonio Lorenzo Martín*

EXCMO. SR. CONSEJERO DE PRESIDENCIA Y ADMINISTRACION TERRITORIAL DE LA JUNTA DE CASTILLA Y LEON.

PRESIDENCIA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 64 del Reglamento de las Cortes de Castilla y León, se ordena la publicación de la Contestación de la Junta de Castilla y León, P. E. 117-II, a la Pregunta formulada por el Procurador D. Emilio Bruña Holguín, relativa a reserva de caza en Las Salinas de Villafáfila, publicada en el Boletín Oficial de estas Cortes, n.º 47, de 18 de Diciembre de 1984.

Fuensaldaña, 8 de Enero de 1985.

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES
DE CASTILLA Y LEON,
Fdo.: *Dionisio Llamazares Fernández*

EXCMO. SR.:

Adjunto remito a V. E. respuesta escrita a la pregunta P. E. 117-I, formulada a esta Junta por el Procurador D. Emilio Bruña Holguín, sobre la Reserva de Caza en Las Salinas de Villafáfila.

Valladolid, a 27 de diciembre de 1984.

EL CONSEJERO,
Fdo.: *José C. Nalda García*

EXCMO. SR. PRESIDENTE DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEON.

P. E. 117-II

RESPUESTA A LA PREGUNTA ESCRITA P. E. 117-I FORMULADA A LA JUNTA DE CASTILLA Y LEON POR EL PROCURADOR D. EMILIO BRUNA HOLGUIN RELATIVA A LA RESERVA DE CAZA DE LAS SALINAS DE VILLAFÁFILA.

La Junta de Castilla y León considera necesario otorgar un régimen protector a la zona de Las Salinas dada su importancia ecológica al concurrir en ella un conjunto de lagunas salobres, lugar de acogida de una importante avifauna sedentaria y migradora, dentro de la que merecen destacarse el ansar común y campestre, rodeados de un biotopo estepario donde se refugia y concentra el mayor contingente mundial de avutardas.

De las figuras establecidas en nuestro ordenamiento jurídico, es la Reserva Nacional de Caza la que consideramos más apropiada, ya que se consigue el objetivo de conservar la fauna salvaje atendiendo las demandas cinegéticas de la sociedad y proporcionando a las comunidades rurales y demás propietarios de los terrenos en que está asentada, las rentas producidas por la caza.

La Reserva ocupará 32.681 Has., todas ellas en la provincia de Zamora y abarcará once términos municipales: San Agustín del Pozo, Revellinos, Cerecinos de Campos, Tapioles, Villárdiga, San Martín de Valderaduey, Cañizo, Villalba de la Lampreana, Villarrín de Campos y Villafáfila, Manganeses de la Lampreana.

Las ventajas que tendrían los municipios afectados aparte de la conservación, restauración y mejora de sus propios recursos en cuanto a lo que a la riqueza cinegética se refiere con inversiones realizadas a través de los presupuestos ordinarios, y al ya aludido reparto de las rentas producidas por el ordenado aprovechamiento de la caza. Se podrán acoger a los beneficios otorgados por el Decreto 1105/1982, de 14 de marzo, sobre actuación en las zonas de influencia socio-económica de las Reservas Nacionales de Caza, que permite a la administración forestal, con cargo a sus presupuestos, la realización de una serie de obras que contribuyen al desarrollo de las comunidades afectadas y entre las que caben Abastecimiento de aguas, saneamiento, alcantarillado, depuración de aguas, alumbrado público, teléfonos, ornamentación de núcleos, áreas recreativas, centros de sanidad, aulas de la naturaleza, etc.

Dado que parece lógico, y es voluntad de la Junta, que la nueva figura no produzca lesiones en los intereses cinegéticos que ostentan en la actualidad los usufructuarios de los cotos privados de caza, se confeccionará un plan cinegético donde se respetarán los derechos de los cazadores, dividiendo la Reserva en cuarteles de caza que coincidiendo con los actuales cotos constituyan la división de la Reserva a efectos de ordenado aprovechamiento.

Valladolid, 21 de diciembre de 1984.

EL CONSEJERO,
Jaime González González